

Ciudad de México, a 27 de junio de 2017.

GUILLERMO IGNACIO GARCÍA ALCOCER
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA (CRE)
PRESENTE

Las organizaciones de la sociedad civil y personas abajo firmantes queremos expresar nuestra oposición al ***Acuerdo de la Comisión Reguladora de Energía que modifica la Norma Oficial Mexicana NOM-016-CRE-2016, Especificaciones de calidad de los petrolíferos, con fundamento en el artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización***, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de junio, sin haber terminado las discusiones en los grupos de trabajo conformados para tal efecto, sin haber presentado una Manifestación de Impacto Regulatorio (MIR) y sin contar con todos los estudios técnicos o científicos que respalden el texto propuesto en dicho Acuerdo.

Del objeto de la Norma, regular la calidad de los petrolíferos, se desprende su importancia no sólo en términos económicos y comerciales como se expone en la solicitud de exención de MIR, sino también en términos ambientales y sus repercusiones en la salud de las personas. Tan identificada está la interrelación de estos tres elementos, que la misma institución que Usted preside formó un subgrupo especial de trabajo (Subgrupo 3) dedicado específicamente a estudiar los impactos de la aplicación de la norma en salud y el medio ambiente.

En ese sentido, preocupa que el texto del Acuerdo de Modificación denote que se han ignorado estudios que han sido presentados a lo largo de este año y se tomen como ciertos otros cuyos resultados favorecen a un sector determinado en detrimento del derecho a la salud y del medio ambiente sano de las personas.

Cabe mencionar que la NOM vigente contiene previsiones que hace menos de un año fueron respaldadas por la CRE al reconocer, por ejemplo, que el uso de etanol puede incrementar de manera importante los niveles de ozono en las ciudades ocasionando mala calidad del aire y con ello daños al medio ambiente y la salud de las personas, argumento cuya validez hoy cuestiona el Acuerdo multicitado, todo ello en un contexto en el cual no ha habido consenso por parte de los integrantes de los subgrupos de trabajo.

Tampoco ha habido consenso ni acuerdos en otros temas relevantes en la Norma, tales como métodos de verificación y aditivación, siendo además destacable la conclusión a la que llegó el Instituto Mexicano del Petróleo (IMP) en la presentación realizada el día 16 de mayo del presente, en el cual a la letra señala que *"El mezclado de una gasolina con etanol y otra sin, ambas con la misma presión de vapor, generaría un aumento en la presión de vapor de la gasolina resultante, comportamiento que podría tener efectos negativos en zonas críticas"*.

Al respecto, cabe señalar que existen diversas ciudades del país que presentan problemas de calidad del aire y altos niveles de ozono, los cuales afectan de manera significativa la salud y bienestar de la población. Es importante recordar que, de acuerdo con el Programa Sectorial de Medio Ambiente y Recursos Naturales 2013-2018, en el año 2013 existían 72.2 millones de personas en México expuestas a mala calidad del aire.

En este mismo sentido, de aprobarse esta modificación de forma unilateral por parte de la CRE, las propias zonas metropolitanas de Monterrey, Guadalajara y el Valle de México –mismas que ya enfrentan graves problemas de contaminación y viven varios días de contingencia ambiental a lo largo del año- se verían afectadas por efectos bien documentados como la interconectividad de cuencas atmosféricas y el libre tránsito de vehículos entre zonas metropolitanas y el resto del país.

La Comisión Reguladora de Energía a su cargo, tiene como mandatos promover el desarrollo eficiente del sector y el suministro confiable de hidrocarburos y electricidad. Asimismo, por precepto constitucional, tiene el deber de respetar, proteger y garantizar los derechos humanos; en este caso, no interferir con el pleno goce del derecho a la salud y el medio ambiente sano de las personas.

Insistir en la modificación de la Norma en los términos en la que se publicó, es hacer caso omiso a los procedimientos, los argumentos esgrimidos por el Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático (INECC) y la Secretaría de Medio Ambiente de la Ciudad de México (SEDEMA). De igual forma, es contrario a su deber constitucional de garantizar el pleno ejercicio de los derechos humanos mencionados, cuya protección fue oportunamente prevista en el texto actual.

Por ello, las organizaciones de la sociedad civil y personas que suscribimos la presente, le hacemos un atento exhorto para que la CRE cumpla con sus mandatos atendiendo su obligación superior de velar por el interés y bienestar de los mexicanos, por encima de intereses de particulares. Le solicitamos se retire la modificación del Acuerdo, en tanto no se agoten los trabajos de los distintos subgrupos y se trabaje en una norma progresiva, no regresiva como la que hoy se propone, de forma que sea posible el desarrollo sostenible.

Respetuosamente.

Atentamente

El Poder del Consumidor A.C.
Fundación Tláloc A.C.
Greenpeace.
Instituto Mexicano Para La Competitividad A.C. (IMCO).
Instituto de Políticas para el Transporte y el Desarrollo (ITDP).
Transita Seguro México.

Personas:

Ramiro Barrios, Consultor en calidad del aire y cambio climático.

Lic. Gustavo Alanís Ortega

Director General del Centro
Mexicano de Derecho
Ambiental A.C. (CEMDA).

Cc:

C. Enrique Peña Nieto. Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.
C. Rafael Pacchiano Alemán. Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
C. Pedro Joaquín Coldwell. Secretario de Energía.